

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo A. **2017-00768**

No se escucha al memorialista, adviértase, al demandado que en esta clase de procesos y por la categoría del juzgado [circuito], debe actuar a través de un profesional del derecho, o acreditar su ius postulandi, conforme a las prescripciones del artículo 73 del C.G. del P., además, por no estar incurso en las excepciones consagradas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez